



Boletín N° 15894-07

REFORMA CONSTITUCIONAL

Proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir que las Fuerzas Armadas se hagan cargo de la protección de sectores críticos, en las circunstancias que indica

FUNDAMENTOS:

La crisis de seguridad que tiene nuestro país ha llegado a niveles extremadamente complejos . Hoy barrios completos se encuentran bajo la amenaza delictual del narcotráfico y del crimen organizado. No es casualidad que las organizaciones criminales más peligrosas de América ya estén presentes y extendiendo sus tentáculos hacia Chile: El Tren de Aragua, el Cartel de Sinaloa o Jalisco Nueva Generación son un ejemplo de ello. A lo anterior se suma el tipo de delincuencia cada vez más violenta y con formas que cambian el ámbito delictual produciendo más temor y terror en las personas: sicariatos, secuestros, extorsiones, entre otros.

Sin embargo, las organizaciones criminales junto con el temor buscan el control territorial. Es decir, que en aquellos sectores o territorios que controlan, no exista el Estado de Derecho e impere la “ley” del más fuerte, la “ley” de las propias organizaciones criminales. Es así como hoy en distintos lugares de Chile esta realidad se hace cada vez más patente. Son verdaderas disputas de territorio que se le hace directamente al Estado en donde la soberanía derechamente se va debilitando cada vez más. Y es que el narcotráfico tiene hoy un poder de fuego y una organización extremadamente compleja. Como lo reconoce el Ministerio Público, “la narcoeconomía vive un proceso de auge, el que podemos percibir a través del pronunciado aumento en las incautaciones de dinero a las organizaciones para el narcotráfico, incluyendo a grandes, pequeñas, o simples agrupaciones, que ha pasado en apenas un quinquenio, de mil seiscientos millones de pesos, a casi cinco mil millones de pesos (US\$1,8 millones a US\$5,8 millones). Si bien las incautaciones de dinero al narcotráfico son sólo un indicador de sus utilidades que debe ser ponderado



junto a otros, su comportamiento en el último quinquenio es un indicio de cómo este negocio ilícito no ha detenido su crecimiento” .

Es una realidad también que con los recursos actuales nuestras Fuerzas de Orden y Seguridad tanto Carabineros de Chile como la Policía de Investigaciones, pese a los grandes esfuerzos y su profesionalismo, no son suficientes para hacer frente a la problemática. El nivel de la amenaza actual es muy superior a la delincuencia común. En tal sentido, se requiere un nivel de acción del Estado de otra magnitud. Por algo también el combate al narcotráfico se percibe como el primer objetivo de política exterior . Y es que el problema ya no es simplemente de seguridad pública sino que pasó a ser un problema de seguridad nacional. Así, el 68% de las personas ha considerado el combate al narcotráfico como una tarea fundamental de las Fuerzas Armadas.

Recientemente hemos dado pasos relevantes en esta materia como la ley 21.542, que permite, entre otras, el resguardo de las zonas fronterizas por parte de las Fuerzas Armadas frente al crimen organizado transnacional, el narcotráfico y el tráfico ilícito de migrantes. Del mismo modo, hemos también establecido una serie de normas que buscan resguardar en su actuar a nuestras Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad a través de la Ley 21.560, Ley Naín-Retamal. Así también, se despacharon proyectos de ley contra el crimen organizado y el narcotráfico prontos a ser leyes de la República. Sin embargo, los problemas se están dando en las ciudades, en las comunas y más concretamente en los barrios. Hay sectores en Chile -barrios completos- que derechamente están siendo controlados, no por los vecinos, sino por el narcotráfico y el crimen organizado, impidiendo a muchas familias de esfuerzo, honestas y pacíficas poder vivir y desarrollarse en paz. Esos barrios, son los que requieren de una respuesta mayor del Estado para devolverles a esas personas el derecho humano a la seguridad, derecho fundamental del cual depende el goce y ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales también.

En efecto, es en esos barrios críticos donde el narcotráfico y el crimen organizado amenaza el derecho a la vida (artículo 6 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos) cuando asesinan o atacan personas inocentes o cuarteles policiales; el derecho a la libertad y seguridad personal (artículo 9 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos)



cuando se infunde temor y terror; el derecho a la educación cuando se deben suspender las clases por los narcofunerales (artículo 13 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); el derecho a la integridad personal (artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos) cuando se lesionan a personas; el derecho de circulación (artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos) cuando se inhiben personas inocentes a trasladarse de un lugar a otro.

El Estado, conforme al inciso segundo del artículo 5 de la Constitución, tiene el deber -no la opción- de respetar y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por Chile. En el fondo, lo que se está resguardando es la propia esencia del ser humano, su dignidad intrínseca.

En tal sentido, el presente proyecto de ley bien a hacerse cargo de ese mandato explícito de la Constitución, ahí donde las capacidades actuales no permiten hacer frente a este especial tipo de flagelo delictual. No se busca en ningún caso que las Fuerzas Armadas reemplacen a las Fuerzas de Orden y Seguridad, sino muy por contrario, que ambas se complementen aportando las primeras en los ámbitos logísticos, tecnológicos, de transporte y de vigilancia a las segundas en aquellos sectores críticos controlados o que se buscan controlar por el narcotráfico y el crimen organizado.

El Estado debe poner todas sus herramientas para disuadir y desarticular la amenaza delictual. Lo ocurrido en Calama hace algunos días donde la delincuencia organizada atacó un cuartel policial, disparó sin piedad además en una estación de buses dejando heridos y un fallecido, es una muestra de esa complejidad, más una comuna donde el 2022 los homicidios aumentaron un 275% y en lo que va del año ya existe un incremento de un 33% en ese tipo de delitos y en las violaciones un 80%. Situaciones como esta ocurren en múltiples partes de Chile y es deber del Estado ponerle freno prontamente.

Con todo se debe dejar claro que la atribución que permite a las Fuerzas Armadas el resguardo de barrios críticos debe utilizarse con la prudencia necesaria y de acuerdo a las circunstancias de manera que cumpla verdaderamente su objetivo y genere el



impacto

buscado.

PROYECTO DE LEY:

“PROYECTO DE REFORMA DE LA CARTA FUNDAMENTAL QUE PERMITE LA PROTECCIÓN DE BARRIOS O SECTORES CRÍTICOS POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA ENFRENTAR LA AMENAZA DEL NARCOTRÁFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Artículo primero. Intercálase en el párrafo final del numeral 21° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, entre la expresión “país” y la coma, la frase “y de sectores críticos”.

Artículo segundo. Agrégase la siguiente disposición quincuagésima cuarta transitoria, nueva, en la Constitución Política de la República:

“QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de 30 días contados desde la publicación de esta reforma, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Defensa Nacional, las normas necesarias para regular las atribuciones y deberes de las fuerzas para el resguardo de los sectores críticos establecidos en el párrafo final del numeral 21° del artículo 32. Estos preceptos regirán mientras no se publique la ley a la que se refiere el párrafo final del numeral 21° del artículo 32.””



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 09-05-2023 17:59

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: a694eba9-0a07-4215-aa4e-d7aea8046bf4 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>